

	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL CAUCA “MASCAUCA”	Versión 02 22/12/2023
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Página 1 de 29

Atendiendo a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: Ley 80 de 1993 en su artículo 25 numerales 7 y 12; Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1, se presenta ESTUDIO PREVIO, para la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece que las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, en directa correspondencia con el Plan de Desarrollo, Plan de Acción de la Entidad y Plan Anual de Adquisiciones según corresponda.

Que dentro de la categoría de entidades estatales a las cuales se les aplica las normas sobre el régimen contractual del Estado, se encuentran las asociaciones de Municipios en virtud de la ley 80 de 1993 establece en su ARTÍCULO 2o. DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley: NUMERAL 1o. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

De forma que atendiendo a lo preceptuado en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece como fines esenciales del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.” Por lo expuesto la contratación pública tiene como finalidad el cumplimiento de los fines del Estado.

Que, mediante Decreto STD 100-70-2026- 017 de 15 de enero de 2026, designo a MASCAUCA para ser la Entidad ejecutora e instancia encargada de adelantar proceso de contratación del proyecto de inversión denominado «CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CARRERA SEXTA ENTRE CALLES CUARTA Y QUINTA Y LA CARRERA SÉPTIMA ENTRE CALLES TERCERA Y CUARTA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA» identificado con código BPIN 2025197010001..

En atención a la designación del municipio de Santa Rosa a través de su representante legal para ser ejecutor del proyecto de inversión la asociación de MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL CAUCA “MASCAUCA”, conforme lo establecen las normas legales procedió aceptar designación como entidad ejecutora y como instancia encargada de adelantar la contratación del proyecto de inversión denominado “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CARRERA SEXTA ENTRE CALLES CUARTA Y QUINTA Y LA CARRERA SÉPTIMA ENTRE CALLES TERCERA Y CUARTA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”;

	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL CAUCA “MASCAUCA”	Versión 02 22/12/2023
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Página 2 de 29

esto, atendiendo a que Municipios Asociados del Cauca- MASCAUCA, contempla dentro de su objeto social diferentes acciones desde la gerencia de proyectos, construcción de obras públicas, interventoría, diseños, estudios, logística, hasta apoyo a la gestión para proyectos de infraestructura, entre otros contemplados dentro de sus estatutos; dando a la asociación una amplia experiencia en la ejecución de actividades y proyectos ejecutados por la entidad.

Por medio de Decreto STD 100-70-2026- 017 de 15 de enero de 2026, el Alcalde del Municipio de Santa Rosa comunica la viabilización, priorización y aprobación del proyecto de inversión, así como la designación a la entidad pública ejecutora y como instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría.

En consecuencia, al contar con la orientación y viabilidad técnica para la verificación de la necesidad y ser designados para la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR por las instancias competentes para su aprobación del municipio de Santa Rosa, Cauca; para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CARRERA SEXTA ENTRE CALLES CUARTA Y QUINTA Y LA CARRERA SÉPTIMA ENTRE CALLES TERCERA Y CUARTA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”; se requiere de contratar los servicios de un sujeto calificado para adelantar la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, contable, social y ambiental de las obras civiles que demanda el proyecto, el cual se ejecutará por cuenta y riesgo del contratante, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto; de modo que el contratista seleccionado actúa como delegado o representante de MASCAUCA.

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en la presente vigencia fiscal razón por la cual se vinculará el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II, así:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Modalidad de selección	Valor total estimado
72101500	Administración delegada para la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, contable, social y ambiental de la construcción del alcantarillado pluvial de la carrera sexta entre calles cuarta y quinta y la carrera séptima entre calles tercera y cuarta en el casco urbano del municipio de Santa Rosa, Departamento Del Cauca	Mínima cuantía	\$ 6.000.000

2. ANALISIS DEL SECTOR.

En aplicación del artículo 2.2.1.1.6.1, del Decreto 1082 del 2015, se detalla a continuación el análisis del sector realizado bajo los lineamientos definidos en la guía para el análisis del Sector publicada por CCE (Colombia Compra eficiente).

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de una persona natural o jurídica legalmente constituida para la “ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA INTERVENTORIA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, CONTABLE, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DEL

	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL CAUCA “MASCAUCA”	Versión 02 22/12/2023
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Página 3 de 29

ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CARRERA SEXTA ENTRE CALLES CUARTA Y QUINTA Y LA CARRERA SÉPTIMA ENTRE CALLES TERCERA Y CUARTA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA” de conformidad con los requerimientos de la Entidad.

1.Sector primario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran:

- 1.1. La agricultura
- 1.2. La ganadería
- 1.3. La silvicultura
- 1.4. La caza y la pesca
- 1.5. El sector forestal.

No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

2.Sector Secundario: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

- 2.1. Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
- 2.2. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos y todo tipo de productos provenientes del sector primario sujeto a ser transformado.
- 2.3 Energía: Producción de electricidad.

3.Sector terciario: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. A este sector pertenecen:

- 3.1. Transporte
- 3.2. Comunicaciones
- 3.3. Comercio
- 3.4. Turismo
- 3.5. Sanitario
- 3.6. Educativo
- 3.7. Servicios Financieros
- 3.8. Gobierno,
- 3.9. Servicios profesionales no relacionados con la I&D y la tecnología.

4.Sector cuaternario: Al igual que los sectores primarios, secundario y terciario, el sector. Cuaternario es una parte de la economía cuya característica es estar basado en el conocimiento e incluir servicios tales como la generación e intercambio de información, tecnología, consultoría, educación, investigación y desarrollo, planificación financiera y otros servicios o actividades principalmente intelectuales. Se incluyen los servicios profesionales de mano de obra altamente cualificada generalmente vinculados a la I&D y la generación de tecnología.

	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL CAUCA “MASCAUCA”	Versión 02 22/12/2023
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Página 4 de 29

2.1. Análisis desde lo legal.

Como se explica en el concepto C 021 de 2023 de Colombia Compra Eficiente la administración delegada corresponde a un contrato atípico, que de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado, se ha entendido, por lo menos, de dos maneras: i) como un mandato, es decir, como un negocio jurídico mediante el cual el contratista actúa en nombre y representación de la entidad contratante, y en contraprestación, la parte contratante delegante paga el costo real del objeto del contrato, adicionando un porcentaje por concepto de administración y utilidad del contratista; o ii) como una modalidad de administración y pago, no necesariamente asociada al mandato.

En un primer momento el Consejo de Estado, se refirió a la administración delegada como modalidad de pago en los contratos de obra pública, indicando que: El contrato de obra pública por administración delegada no constituye una figura nueva en el derecho colombiano como que de él ya se ocupaba tanto el artículo 85 del decreto 150 de 1976, como los artículos 90 a 100 del decreto 222 de 1983. Este negocio jurídico es entendido como aquel en el que el contratista, por cuenta y riesgo de la entidad pública contratante se encarga de la ejecución del objeto convenido, o lo que es igual, bajo este sistema el contratista actúa a nombre y por cuenta del contratante delegante.

Bajo este sistema la administración paga el costo real de la obra, más determinado porcentaje como retribución al contratista por concepto de honorarios de administración (en los que se incluyen costos de personal, oficinas, vehículos, desplazamientos etc.) y la utilidad.»¹²

Posteriormente, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, reiteró que la referencia conceptual más descriptiva de los contratos de administración delegada es la que contenían los Estatutos de Contratación Pública contenida en los Decretos 1518 de 1965, 150 de 1976 y 222 de 1983, este último derogado por el artículo 81 de la Ley 80 de 1993, en el que la obra es ejecutada por cuenta y riesgo de la entidad contratante, pero a través de un contratista que sólo es delegado o representante de aquélla, a cambio de unos honorarios previamente pactados

Atendiendo a que la “ADMINISTRACION DELEGADA PARA LA INTERVENTORIA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, CONTABLE, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CARRERA SEXTA ENTRE CALLES CUARTA Y QUINTA Y LA CARRERA SÉPTIMA ENTRE CALLES TERCERA Y CUARTA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA” se requiere que la prestación de servicios pueda ser ejecutado por una persona natural y/o por una persona jurídica utilizando cualquiera de las formas de sociedad que permita la Legislación Colombiana, conforme a lo requeridos por la entidad.

El 4 artículo 334 de la Constitución Política, establece que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, quien intervendrá, por mandato de la Ley, entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y distribución equitativa de las oportunidades y beneficios del desarrollo.

	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL CAUCA “MASCAUCA”	Versión 02 22/12/2023
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Página 5 de 29

Ahora bien, para revestir el carácter garantista y plural del proceso de selección se dará estricta aplicación a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 80/1993, Ley 1150/2007, Decreto 1082 de 2015 y todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir cualquier aspecto del presente proceso de selección.

2.4 ANALISIS DESDE LO COMERCIAL

De acuerdo con las especificaciones técnicas requerida y la modalidad de contratación, se considera que el número de posibles oferentes nacionales de los bienes requeridos por la Entidad es numeroso, el proponente que aspire a contratar la administración delegada deberá tener en cuenta el alcance del contrato y sus especificaciones técnicas que hacen parte del proyecto denominado: “ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CARRERA SEXTA ENTRE CALLES CUARTA Y QUINTA Y LA CARRERA SÉPTIMA ENTRE CALLES TERCERA Y CUARTA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA” y por lo cual se consultaron en forma aleatoria cuatro contratos en la plataforma SECOP II, los cuales se adjuntan con la finalidad de conocer la proyección en lo que corresponde a la administración delegada para obras civiles

OBJETO CONTRATO	CONTRATANTE	VALOR
Administración delegada para la adecuación de casetas comunales en la comuna 12 de la zona urbana del Distrito De Buenaventura	Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño	\$15.000.000
Administración delegada para pavimentación en concreto rígido de la vía terciaria giraldo filo en el Municipio de Giraldo	Asociación De Municipios Del Occidente Antioqueño	\$9.000.000
Administración delegada de recursos para la construcción de salón comunal en la vereda getsemaní del Municipio De Montebello Antioquia, identificado con código bpin 2023054670015	La Provincia Administrativa y de Planificación - Pap - de San Juan en el Departamento De Antioquia	\$2.000.000
Administración delegada de recursos para la ejecución obra e interventoría para el mejoramiento de infraestructura educativa en los corregimientos del Jordán y Samaná	La Provincia Administrativa y de Planificación Del Agua Bosques y el Turismo	\$9.000.000
PROMEDIO		\$8.750.000

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

- Objeto contractual:**

ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, CONTABLE, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CARRERA SEXTA ENTRE CALLES CUARTA Y QUINTA Y LA CARRERA SÉPTIMA ENTRE CALLES TERCERA Y

	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL CAUCA “MASCAUCA”	Versión 02 22/12/2023
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Página 6 de 29

CUARTA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la debida ejecución del objeto contractual, se requiere de un profesional en la rama de la Ingeniería Civil; el contratista seleccionado debe conocer y cumplir los aspectos y/o especificaciones técnicas contenidas en el proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CARRERA SEXTA ENTRE CALLES CUARTA Y QUINTA Y LA CARRERA SÉPTIMA ENTRE CALLES TERCERA Y CUARTA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”**, el cual hace parte del presente estudio como uno de sus anexos. **NOTA: Ver ANEXO 1: Especificaciones técnicas**

Entrega y recibo de las actividades:

El Contratista seleccionado deberá elaborar un informe con quince (15) días de antelación la fecha en que se proponen hacer entrega total de las obras ejecutadas. El Interventor dará la aprobación o hará las observaciones necesarias para que el Contratista seleccionado realice los ajustes de ser el caso o termine a satisfacción.

Al momento de entregar la interventoría, las partes contratantes suscribirán el acta de recibo y entrega final.

Conservación de las actividades de interventoría:

La **conservación de las actividades de interventoría** consiste en proteger, garantizar, registrar y mantener la trazabilidad de todas las acciones de control y vigilancia técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable, social y ambiental ejercidas durante un contrato. Este proceso garantiza la memoria institucional, protege la responsabilidad legal de las partes y asegura que el proyecto cumpla rigurosamente el ordenamiento.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Sin perjuicio del cumplimiento a cabalidad del objeto a contratar, el interventor debe adoptar medidas y estrategias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas existentes al momento de la celebración del mismo, además debe desarrollar las actividades especificadas en el presente estudio de conveniencia, con el fin de lograr la adecuada y oportuna ejecución del contrato de Interventoría; ejercerá labores de apoyo, asesoría a la entidad en todos los aspectos de orden técnico que se produzcan durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Del mismo modo deberá atender al cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CARRERA SEXTA ENTRE CALLES CUARTA Y QUINTA Y LA CARRERA SÉPTIMA ENTRE CALLES TERCERA Y CUARTA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”**.

La Interventoría será responsable ante la Entidad por el manejo total y la ejecución del contrato y será su representante ante el contratista de la obra, ciñéndose al cumplimiento de las normas y procedimientos, directrices y decisiones de la MASCAUCA. En general

	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL CAUCA “MASCAUCA”	Versión 02 22/12/2023
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Página 7 de 29

la gestión de la interventoría será técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable, social y ambiental, en particular las obligaciones generales establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Los trabajos que se deben realizar mediante la modalidad de la contratación prevista en el presente estudio, requieren vigilar la correcta ejecución del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CARRERA SEXTA ENTRE CALLES CUARTA Y QUINTA Y LA CARRERA SÉPTIMA ENTRE CALLES TERCERA Y CUARTA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”**, Código BPIN 2025197010001.

ESPECIFICACIONES ESPECIALES.

1. Verificar y velar por el cumplimiento estricto de los siguientes documentos del contrato al cual le va a realizar la interventoría: **a.** Estudios previos, proyecto viabilizado, términos de condiciones del proceso contractual. **b.** La minuta del contrato al cual le va a hacer interventoría. **2.** Conocer y analizar los diseños, los proyectos, los presupuestos y las especificaciones técnicas de la obra a ejecutar. En desarrollo de esta función, presentar oportunamente ante MASCAUCA las observaciones al proyecto, a los diseños, planos y a las especificaciones que considere convenientes, señalando las razones técnicas del caso. **3.** Verificar el cumplimiento de las normas técnicas legales vigentes al contrato de obra pública. **4.** Exigir al Contratista de la Obra los programas de trabajo, inversiones y entrega, revisarlos, aprobarlos o solicitar su modificación. Así mismo, verificar durante el tiempo de desarrollo del contrato, el cumplimiento de lo estipulado en dichos programas y controlando los plazos en general. **5.** Exigir que se mantengan actualizados los programas solicitados con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución. **6.** Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos propuestos por el contratista de obra durante toda la ejecución contractual. **7.** Realizar la inspección y el control de calidad de las obras, exigiendo las demoliciones o reparaciones a que haya lugar. Esta labor comprenderá los análisis de laboratorio que sean necesarios. En cumplimiento de esta función verificar que tanto los bienes, los trabajos, los materiales y las obras, cumplan con las especificaciones del caso, rechazando unos y otras cuando no cumplan con la calidad exigida. **8.** Ordenar la suspensión de las obras que se estén ejecutando en forma indebida hasta que el contratista realice los ajustes del caso. **9.** Mantener actualizados los planos de las obras con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución. **10.** Someter a consideración de MASCAUCA, las solicitudes de prórroga del plazo, suspensiones, adiciones al valor del contrato de obra o cualquier otra modificación, liquidaciones y demás trámites requeridos por el o los contratistas (s) de obra, los cuales deberá presentar con su concepto técnico, financiero y jurídico respectivo. **11.** Realizar la inspección técnica final para la entrega de los trabajos que se realicen con ocasión de los contratos de obra y elaborar y presentar el informe técnico respectivo. **12.** Solicitar al contratista de obra las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cuando haya lugar. **13.** Evaluar, verificar, inspeccionar y medir las obras ejecutadas por el contratista de la obra, verificando que se cumplan las normas técnicas correspondientes, para efectos de lo anterior deberá realizar las pruebas de laboratorio, mediciones u otras experticias que sean necesarias. **14.** Revisar y aprobar los ítems necesarios no previstos inicialmente en el contrato de obra, respondiendo ante **MASCAUCA** y los organismos de control por los valores aprobados. La aprobación de dichos ítems adicionales no autoriza

	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL CAUCA “MASCAUCA”	Versión 02 22/12/2023
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Página 8 de 29

al contratista de obra a superar el valor del mismo, para lo cual la Interventoría, llevará el respectivo control del presupuesto. Para ejecutar obras adicionales o mayores cantidades de obra, el interventor verificará que se cuente con el respectivo adicional y/u otrosí debidamente suscrito por el representante legal de **MASCAUCA**.

15. Acompañar toda solicitud de modificación, adición o variación de las condiciones técnicas pactadas inicialmente, con la correspondiente justificación técnica, jurídica y económica y de un informe sobre el estado y ejecución de las obras.

16. Realizar las gestiones necesarias ante la autoridad ambiental relacionadas con el cumplimiento de los requerimientos propios de los aspectos ambientales del proyecto.

17. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales junto con el concepto respectivo a **MASCAUCA**.

18. Ordenar la suspensión y/o la reconstrucción de los trabajos que se ejecuten en forma indebida.

19. Exigir al contratista de obra que entregue la información solicitada en los pliegos de condiciones y contrato de obra, tales como programación de obra, plan de calidad, etc. para su revisión y aprobación. Los documentos finalmente aprobados por la interventoría serán entregados a MASCAUCA con los debidos comentarios. La entidad se reserva el derecho de requerir modificaciones y/o ajustes que considere pertinentes.

20. Exigir a el (los) contratista (s) de obra la instalación de las vallas informativas, en el sitio de la obra de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, y dando cumplimiento a las medidas de manejo ambiental contempladas.

21. Exigir a el (los) contratista (s) de obra el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Manejo de Tráfico –PMT– aprobado y revisar permanentemente su validez y aplicabilidad; en caso de requerir cambios, realizar las gestiones necesarias para lograr la implementación de éste.

22. Abstenerse de sustituir los integrantes del equipo de trabajo sin previa autorización de MASCAUCA. El personal propuesto debe tener iguales o mejores condiciones que el sustituido, para el efecto debe entregarse previamente a la entidad la hoja de vida del nuevo integrante para lo de su competencia.

23. Todas las demás obligaciones de carácter técnico consignadas en el contrato o que se deriven de la ejecución de este.

24. Incorporar la provisión de bienes y servicios de por lo menos el 5% por parte de la población de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad. Respecto de las **Obligaciones administrativas y financieras:**

1. Exigir al contratista de obra el inicio de los trabajos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2. Elaborar en coordinación con el contratista de obra el acta de inicio del contrato intervenido.

3. Llevar un libro o bitácora para registrar en forma oportuna los aspectos sobresalientes durante la realización de los trabajos, tales como registro de órdenes, inicio de las distintas etapas, modificaciones al proyecto, ofertas y autorizaciones, apertura de nuevos frentes de trabajo, suspensiones y sus causas, visitas de funcionarios, asuntos tratados con vecinos y autoridades y otros que se consideren convenientes.

4. Realizar el registro fotográfico de la obra (impreso y en medio magnético), el cual debe ser entregado a MASCAUCA como documento anexo a la liquidación final.

5. Exigir al contratista de obra la permanencia en la obra del personal requerido en el Pliego de Condiciones del proceso contractual, así como del equipo necesario en buenas condiciones de funcionamiento para poder cumplir con el programa de trabajo e inversión.

6. Revisar el pago oportuno de

	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL CAUCA “MASCAUCA”	Versión 02 22/12/2023
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Página 9 de 29

seguridad social y parafiscales de todos los trabajadores que laboren en las obras y no permitir el ingreso de personal que no esté amparado por la misma.

7. 8. Elaborar oportunamente las actas que se requieran garantizando la correcta ejecución de la obra y teniendo en cuenta los intereses de la entidad. Una vez sean perfeccionadas las actas deberán realizarse las modificaciones consecuentes en el programa de trabajo e inversiones.

9. Informarse sobre la organización y procedimientos internos de **MASCAUCA**, relacionados con el manejo del contrato, así como sobre las normas especiales que sean pertinentes.

10. Informar a **MASCAUCA**, a través del ingeniero designado para la supervisión del contrato de interventoría, sobre el desarrollo del contrato de obra. Así mismo, velar porque en los eventos en que el contratista de obra deba rendir informes, lo haga de acuerdo con lo establecido en el contrato, los pliegos de condiciones o los requerimientos solicitados por la Entidad.

11. Exigir, aprobar y hacer cumplir los programas correspondientes al contrato objeto de la Interventoría, así como sus posteriores modificaciones.

12. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de obra y autorizar las actas de obra y/o desembolsos respectivos, en virtud de lo anterior es deber del interventor verificar previamente a su radicación las cuentas presentadas por el contratista de obra, revisión destinada a verificar que las mismas se presenten con sus respectivos anexos.

13. Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento por parte del contratista de obra de todas las obligaciones contractuales, para lo cual debe estar familiarizado con el contrato y el pliego de condiciones de la licitación correspondiente, así como conocer la propuesta del contratista y las normas y reglamentaciones técnicas aplicables en la ejecución del contrato.

14. Prestar la colaboración necesaria a **MASCAUCA**, suministrar los datos e información que demanden, sin perjuicio de la reserva legal a que tales datos e información se encuentren sometidos.

15. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista de obra que sean constitutivos de conductas punibles, hechos de corrupción y/o de detrimento del patrimonio público.

16. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, y cuando sea pertinente dar traslado a **MASCAUCA**. Al absolver las consultas y/o reclamaciones el interventor debe velar por los intereses de la entidad contratante.

17. Elaborar y presentar los informes mensuales en los que señale los aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales, sociales, etc., de conformidad con los entregables planteados en el anexo técnico, información que debe corresponder con lo requerido para ser cargado en las plataformas del SGR o la que corresponda y los lineamientos impartidos por el supervisor del contrato de interventoría.

18. Asistir a las reuniones periódicas (comité de obra semanal) para la cual sea citada por **MASCAUCA** para efectuar el seguimiento oportuno a el (los) contrato (s) de obra.

19. Firmar conjuntamente con el contratista de obra y la entidad las Actas de Inicio y/o reinicio de obra, suspensión, parciales de obra, recibo de obras y liquidación final del contrato y llevar debidamente actualizada la bitácora de la Obra.

20. Llevar el control estricto de las inversiones realizadas, con el propósito de evitar que la ejecución exceda el valor pactado en el contrato intervenido. El interventor no puede autorizar la ejecución de obras que no cuenten previamente con la respectiva disponibilidad presupuestal.

21. Requerir por escrito al contratista cuando:

- a.** Las metas físicas sean inferiores a lo programado.
- b.** Los trabajos e inversiones no marchen de acuerdo con el programa.
- c.** Las entregas acordadas no se cumplan oportunamente

Se presenten defectos de calidad en las pruebas y ensayos especificados y en general

	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL CAUCA “MASCAUCA”	Versión 02 22/12/2023
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Página 10 de 29

cuando lo estime necesario. Del anterior requerimiento enviará copia a **MASCAUCA**, a través del funcionario designado para supervisión.**22.** Llevar en forma ordenada el archivo de la interventoría para ser entregado a la Entidad, a través de la supervisión del contrato, cuando ésta lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de liquidación del contrato de interventoría.**23.** Elaborar y suscribir con el contratista de obra el acta de liquidación final (balance general de cantidades y costo total de la obra) el cual se pondrá a disposición de **MASCAUCA**, a través del funcionario designado para la supervisión del contrato. **24.** Impartir al contratista de obra las órdenes, sugerencias y observaciones por escrito que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato siempre enmarcado dentro de los términos del mismo. **25.** Supervisar que todo el personal designado por el contratista de obra en la ejecución contractual sea idóneo para el cumplimiento del objeto. Solicitar motivadamente el cambio del personal cuando no cumplan con los requisitos establecidos en el pliego o su rendimiento sea deficiente.**26.** Tener al día una relación de los empleados, trabajadores y subcontratistas del contratista de obra. En el momento de la liquidación del personal deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales (salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscal).**27.** En caso de verificarse incumplimiento del contratista de obra presentar informe ante la entidad para efectos de adelantar el proceso sancionatorio contractual establecido en el art. 86 de la ley 1474, en dicho informe debe precisar la (s) obligación (es) incumplida (s), las razones por las cuales se presenta el incumplimiento y la tasación porcentual en caso de que el mismo sea definitivo. De solicitar imposición de multas debe precisar el día desde el cual el contratista de obra está en mora o retardo y tasar la posible multa.**28.** Mantener al día la contabilidad en términos de recursos invertidos, recursos por invertir, y comparación con el presupuesto del contrato, aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas velar por el cumplimiento de los compromisos financieros del contrato, documentar idónea y oportunamente los registros contables pertinentes, revisar los libros de contabilidad del contratista y requerir la información que sobre este aspecto estime conveniente y necesaria, en caso de que el contrato lo permita. **29.** Verificar que el Contratista de obra haya obtenido los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato en obediencia a la normatividad vigente. **30.** Llevar un control que se ajuste a la normatividad legal vigente sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado y remitir a la instancia respectiva en este caso la supervisión del presente contrato todo documento que se genere por las partes durante la ejecución del mismo.

ESPECIFICACIONES PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA

	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL CAUCA “MASCAUCA”	Versión 02 22/12/2023
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Página 11 de 29

CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CARRERA SEXTA ENTRE CALLES CUARTA Y QUINTA Y LA CARRERA SEPTIMA ENTRE CALLES TERCERA Y CUARTA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.				FECHA	abr-25	
				MUNICIPIO	SANTA ROSA	
PRESUPUESTO INTERVENTORIA						
CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL \$	PARTICIPACIÓN TOTAL (h-mes)	MESES	VR PARCIAL \$	
1	INGENIERO DIRECTOR	\$ 2.600.000,00	40%	3,00	\$ 3.120.000,00	
1	INGENIERO RESIDENTE	\$ 2.200.000,00	100%	3,00	\$ 6.600.000,00	
1	SECRETARIA	\$ 1.701.000,00	40%	3,00	\$ 2.041.200,00	
COSTO DE PERSONAL					\$ 11.761.200,00	
FACTOR MULTIPLICADOR					\$ 1,80	
COSTO DE PERSONAL					\$ 21.170.160,00	
COSTOS DIRECTOS REEMBOLSABLES		UNIDAD	TARIFA	CANTIDAD	MESES	VR. TOTAL
Transportes (Terrestres vehiculo campero 4*4 >= 2000 cc , aereos, etc.; incluye conductor, combustible y peajes)		MES	\$ 600.000,00	0,50	3,00	\$ 900.000,00
LABORATORIOS		UNIDAD				
ALQUILER DE OFICINA INCLUYE DOTACION Y SERVICIOS PUBLICOS		MES	\$ 397.286,05	1,00	3,00	\$ 1.191.858,00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 2.091.858,00	
COSTO INTERVENTORIA					\$ 23.262.018,00	
IVA (19%)					\$ 4.419.784,00	
VALOR TOTAL INTERVENTORIA					\$ 27.681.802,00	

NOTA: Ver ANEXO 1: Especificaciones técnicas

IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC).

Teniendo en cuenta que la contratación que se pretende celebrar va encaminada a la adquisición de bienes y servicios, es pertinente exponer que según el clasificador de bienes y servicios (<http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>), la clasificación es la siguiente:

ITEM	CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO CLASE	CÓDIGO DE PRODUCTO	NOMBRE -PRODUCTO
1	72	7210	721015	72101500	Servicios de apoyo para la Construcción

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Alcance del objeto contractual y/o actividades específicas del contratista

- 1) Realizar la Interventoría legal, técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable,

	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL CAUCA “MASCAUCA”	Versión 02 22/12/2023
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Página 12 de 29

social y ambiental en el marco del proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CARRERA SEXTA ENTRE CALLES CUARTA Y QUINTA Y LA CARRERA SÉPTIMA ENTRE CALLES TERCERA Y CUARTA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA

- 2) Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos exigidos por la entidad.
- 3) El interventor previo inicio de actividades deberá aprobar la programación que se presenta por parte de los o el contratista con fecha final de terminación sujeta al plazo contractual establecido.
- 4) Realizar los informes semanales, mensuales y cargue de información a las diferentes plataformas que así lo exijan.
- 5) El interventor deberá hacer seguimiento a los recursos, inversión atendiendo al tiempo de ejecución contractual.
- 6) Realizar las visitas técnicas a cada una de los frentes de obra y que disponga el contratante.
- 7) El interventor deberá velar porque la mayoría de las actividades no sean acumuladas en el último tercio del tiempo contractual.
- 8) Realizar los ensayos de laboratorio y demás actividades de control aplicables al tipo de infraestructura a construir. Todos los materiales, equipos y asistencia que se requieran para la ejecución del proyecto, sin excepción deberán ser suministrados por el contratista.
- 9) Velar por el cumplimiento, finalidad y objetivos contenidos en el proyecto denominado: “ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA INTERVENTORIA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, CONTABLE, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CARRERA SEXTA ENTRE CALLES CUARTA Y QUINTA Y LA CARRERA SÉPTIMA ENTRE CALLES TERCERA Y CUARTA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA
- 10) El Interventor deberá revisar y aprobar la programación y remitir el documento aprobado al Contratista y a la Supervisión. En caso de requerirse una modificación a la programación; del mismo modo, el interventor deberá remitir igualmente la nueva programación debidamente aprobada.
- 11) El Interventor dará la aprobación o hará las observaciones necesarias para que el Contratista las termine a satisfacción.
- 12) Todos los materiales, equipos y asistencia a entregar que se requieran para la ejecución del proyecto deberán ser aprobados por el interventor, previo visto bueno de la supervisión, por medio de muestras, acompañadas de sus correspondientes especificaciones técnicas.
- 13) El interventor no podrá eximir su responsabilidad por la ausencia parcial o total de alguna especificación técnica, ya que de antemano deberá conocer el proyecto y en todo caso aplicar su conocimiento y experticia en la materia.
- 14) Presentar informe al Supervisor del Contrato, para su aprobación y trámite del pago.
- 15) Atender los requerimientos que realice la Entidad.
- 16) Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.
- 17) El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad

	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL CAUCA “MASCAUCA”	Versión 02 22/12/2023
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Página 13 de 29

- 18) El contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas, impuestos y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. Siempre que haya lugar a ello
- 19) Informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- 20) Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- 21) Velar porque MASCAUCA, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
- 22) Responder de manera inmediata los requerimientos relacionados con el desarrollo del objeto contractual.
- 23) Debe verificar y exigir a los contratistas que ejecutaran la construcción objeto de la interventoría, la constitución y el cumplimiento de las garantías exigidas (Cumplimiento del contrato, calidad de la obra, calidad en el servicio, Estabilidad de la obra, Pago de Salarios, prestaciones e indemnizaciones, Responsabilidad civil extracontractual), esto, con el fin de amparar e incluir a MUNICIPIO SANTA ROSA CAUCA Y MASCAUCA como beneficiario y asegurado.
- 24) Las demás necesarias para el correcto cumplimiento del contrato.

OBLIGACIONES DE MASCAUCA

- 1) Efectuar el pago estipulado en el contrato, una vez sean recibidos a satisfacción los bienes o servicios objeto de este.
- 2) Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.
- 3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.
- 4) Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo previsto para este contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la verificación por parte del Supervisor del contrato.

. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipología contractual.

Contrato de prestación de servicios.

RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la Entidad. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y MASCAUCA.

	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL CAUCA “MASCAUCA”	Versión 02 22/12/2023
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Página 14 de 29

LUGAR DE EJECUCIÓN

Lugar de ejecución: Municipio de SANTA ROSA.

El domicilio contractual se establece en la ciudad de SANTA ROSA.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado para la presente contratación se estima en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000)** INCLUIDO IVA y demás costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato.

Justificación: Para efectos de calcular el valor de la contratación producto del presente proceso y con el fin de determinar el presupuesto oficial, la entidad analizó procesos contractuales de otras entidades, las cuales al promediarlas permiten identificar los costos directos y los costos indirectos del presupuesto aproximado sobre el cual la entidad realiza el presente proceso de contratación..

VALOR A ADMINISTRAR: DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL VEINTIÚN PESOS M/CTE.. (\$ 276. 818.021)

VALOR TOTAL DEL PROYECTO: TRESCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$304.499.823).

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para atender el pago del valor del contrato resultante del presente proceso de selección existe el siguiente Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CÓDIGO	NÚMERO	VALOR
2.1.2.02.02.009-1.0- 1.3.1.1.07-1-Actual- ENTIDAD-1	2	\$ 6.000.000

FORMA DE PAGO

MASCAUCA pagará mediante actas parciales de acuerdo con el avance de las actividades objeto del contrato, previa la presentación de informe de actividades. Considerando que la naturaleza de este contrato es de administración delegada, MASCAUCA girará el pago a el contratista con base en las actividades realizadas. El desembolso estará sujeto del flujo de caja de y de los giros realizados a MASCAUCA.

NOTA 1: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales,

	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL CAUCA “MASCAUCA”	Versión 02 22/12/2023
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Página 15 de 29

que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

NOTA 2: MASCAUCA solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos Directos e Indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas ejecución del contrato o con base en el mismo.

CRITERIOS HABILITANTES

1. CAPACIDAD JURÍDICA

a. Carta de presentación de la propuesta. (Anexo No. 2)

Se elaborará a partir del modelo suministrado en la invitación pública y deberá estar firmada por el proponente si éste es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado designado para el efecto, en cuyo caso deberá aportar junto con la propuesta el respectivo poder. Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras, deberá estar firmada por la persona autorizada en Colombia para su representación.

b. Documento de autorización (si aplica):

Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta, presentar y responder observaciones y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

c. Certificado de existencia y representación legal

La existencia y representación legal de los Proponentes Individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

- **PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL CAUCA “MASCAUCA”	Versión 02 22/12/2023
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Página 16 de 29

- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte
- D. Fotocopia de la libreta militar o documento idóneo (hombre, menor de 50 años).
- E. Copia del Registro Único tributario RUT

• PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a un (01) mes anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el SECOP II.
 - b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
 - c) Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
 - d) Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal

	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL CAUCA “MASCAUCA”	Versión 02 22/12/2023
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Página 17 de 29

de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a un (01) mes anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que

	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL CAUCA “MASCAUCA”	Versión 02 22/12/2023
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Página 18 de 29

permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal

d. Declaración de no estar incurso en Inhabilidades e incompatibilidades. (Anexo 3)

Se elaborará a partir del modelo suministrado en la invitación pública y deberá estar firmada por el proponente si éste es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado designado para el efecto, en cuyo caso deberá aportar junto con la propuesta el respectivo poder.

Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras, deberá estar firmada por la persona autorizada en Colombia para su representación.

e. Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, todos los proponentes (sean personas naturales, jurídicas o los integrantes de consorcios o uniones temporales) deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF.

En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista por requerimiento de ley, el cual deberá venir acompañado de la copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión y copia de cedula de ciudadanía, o por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos, certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002).

Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar los siguientes documentos:

- **Si no está obligado** a hacer aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN), una certificación juramentada suscrita por él, en la que conste QUE NO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE PARAFISCALES por no tener personal dependiente.
- **Si está obligado** deberá aportar los respectivos recibos de pago del mes anterior al cierre del presente proceso de selección.
- Para acreditar el cumplimiento de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral deberá allegar copia del recibo de pago correspondiente al mes anterior al cierre del presente proceso.

f. Documento de conformación del consorcio o unión temporal:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, tales como:

	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL CAUCA “MASCAUCA”	Versión 02 22/12/2023
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Página 19 de 29

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar para todos los efectos el representante del Consorcio o la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.
- Señalar la duración del Consorcio o la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

g. Otros documentos de índole jurídico

Los proponentes al presentar su propuesta deberán presentar los siguientes documentos (de la persona natural, jurídica y/o integrantes de la figura asociativa):

1. Copia del RUT actualizado (formato azul) (Del Representante legal y de la persona jurídica).
2. Copia cédula de ciudadanía del representante legal.
3. Copia libreta militar (varones menores de 50 años)
4. Certificación de antecedentes fiscales (Del Representante legal y de la persona jurídica).
5. Certificado de antecedentes disciplinarios (Del Representante legal y de la persona jurídica).
6. Certificado de antecedentes penales
7. Registro Nacional de Medidas Correctivas
8. Certificado Antecedentes Inhabilitaciones por Delitos Sexuales
9. Certificado de antecedentes REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)
10. Registro COPNIA

12 DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

12.1 CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

El proponente deberá tener experiencia general no menor a 10 años y acreditar experiencia en un contrato de interventorías y/o obra civil.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá aportar mínimo el 50% de los contratos solicitados, con un tiempo no menor a 10 años en la ejecución de obras civiles.

Para tal efecto el proponente deberá allegar copia de actas de liquidación, recibo final, certificaciones, constancias individuales de cumplimiento a satisfacción

	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL CAUCA “MASCAUCA”	Versión 02 22/12/2023
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Página 20 de 29

expedidas por la entidad contratante, en las cuales se pueda verificar la ejecución del objeto, y se indique el número del contrato, el objeto del mismo, la entidad contratante, la cuantía ejecutada, el cumplimiento y la fecha de finalización.

Para el caso en que la experiencia haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante.

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes.

En caso de persona natural se deberá presentar la matrícula y vigencia.

En caso de la persona jurídica se deberá presentar el certificado de cámara de comercio menor a 30 días.

Del mismo modo, El proponente deberá tener experiencia específica en un contrato de obra ejecutado en los dos últimos años contados partir de la fecha de cierre del proceso, en la construcción de alcantarillado pluviales el cual deberá haber ejecutado las siguientes actividades constructivas:

Excavaciones	M3	226,12
Relleno	M3	200
Tubería PVC D>=6" Sanitaria	ML	151

Para tal efecto el proponente deberá allegar copia de actas de liquidación, recibo final, certificaciones, constancias individuales de cumplimiento a satisfacción expedidas por la entidad contratante, en las cuales se pueda verificar la ejecución del objeto, y se indique el número del contrato, el objeto del mismo, la entidad contratante, la cuantía ejecutada, el cumplimiento y la fecha de finalización.

Para el caso en que la experiencia haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante.

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes

	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL CAUCA “MASCAUCA”	Versión 02 22/12/2023
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Página 21 de 29

Las certificaciones presentadas para la demostración de la experiencia especifican deberá ser diferente a las presentadas para experiencia general.

NOTA IMPORTANTE

- No se aceptarán documento emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.
- La experiencia que se acredite con contratos ejecutados con Entidades y/o personas privadas, deberán venir acompañados de la certificación contable de pago con las facturas de pago.
- Para el caso de certificaciones provenientes de otros países, el proponente deberá presentar la equivalencia técnica de cada una de las actividades requeridas (especificaciones técnicas), así como la conversión de los valores a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato, materia de la certificación.

12.3. CRITERIOS DIFERENCIALES

De acuerdo con lo ordenado por el DECRETO 1860 DE 2021, en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18, el cual establece la obligatoriedad de establecer criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas; para lo cual, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En cumplimiento de lo mencionado el proponente que demuestre su calidad de Mipymes, en la forma establecida en el Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), podrá acreditar la experiencia, con las condiciones exigidas en el respectivo numeral, hasta con **TRES (3)** contratos con objeto similar al indicado en este proceso de selección, por un valor ejecutado (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato o contratos respectivos) cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes del año 2022.

Es pertinente señalar que lo previsto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, por lo cual, en caso de que la selección de mínima cuantía sea limitada a mi pymes, estas mi pymes deberán cumplir con el requisito original de experiencia, no siendo aplicable el criterio diferencial

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adiciona el artículo No. 2.2.1.2.4.2.16. al Decreto 1082 de 2015, el cual establece lo siguiente:

	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL CAUCA “MASCAUCA”	Versión 02 22/12/2023
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Página 22 de 29

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.”

Si en todo caso, nuestro ente territorial incluye la conveniencia de establecer como obligación lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 *“Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.”*, el cual refiere que:

“Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.”

Esta dependencia concluye que, normativamente estaríamos frente a una obligación para el contratista de disponer de casi un cincuenta por ciento (50%) del presupuesto del contrato, a destinaciones específicas establecidas en la norma; llevando así al contrato, a un posible desequilibrio económico, encontrándose la entidad, frente a un riesgo en el contrato estatal, puesto que no le permitiría al contratista llevar a cabo una ejecución idónea vulnerando el principio de planeación en su ejecución

13. CAUSALES DE RECHAZO

En el presente proceso de selección, las siguientes, serán consideradas causales de rechazo

- a) Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición prevista en la legislación para contratar.
- b) Cuando en el mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo.
- c) Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.

	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL CAUCA “MASCAUCA”	Versión 02 22/12/2023
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Página 23 de 29

- d) Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante.
- e) Cuando el Comité Evaluador evidencie u observe en la documentación aportada por el oferente, información no veraz, discrepancias o inexactitudes.
- f) Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
- g) Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial de la entidad.
- h) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta.
- i) En el evento que el proponente no consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como NO OFRECIDO, por lo tanto, la propuesta SERÁ RECHAZADA. Igual consecuencia se establece, si el ítem ofertado es modificado o se presenta de forma incompleta o diferente.
- j) Cuando se presente la propuesta condicionada.
- k) No presentar oferta económica
- l) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
- m) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la Invitación Pública.
- n) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la Invitación Pública.
- o) Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguno de los documentos, requerimientos o especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
- p) Las demás previstas en la ley.

14. LIMITACIÓN A MIPYMES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el párrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. MASCAUCA convoca a las MiPymes nacionales (con mínimo 1 año de existencia) a manifestar interés en participar en el presente proceso, manifestación que se debe realizar en la oportunidad señalada en el cronograma, acreditando la condición en la que se presenta como lo dispone el artículo 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente se podrá solicitar que se limite a MiPymes nacionales o territoriales con domicilio en el lugar de ejecución del contrato.

	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL CAUCA “MASCAUCA”	Versión 02 22/12/2023
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Página 24 de 29

NOTA: Las Mipymes interesadas deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

El presente proceso podrá ser limitado a Mipymes, al cumplirse los siguientes presupuestos:

Por lo menos dos (2) Mipymes manifiesten su interés de limitar la convocatoria a Mipymes nacionales, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, dentro del día hábil siguiente a la publicación de la invitación pública.

Esta solicitud deberá contener, además de la manifestación de su interés en participar en el proceso, la de cumplir con su condición de Mipyme, lo cual se acreditará para las personas naturales mediante certificación expedida por el interesado y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; y para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Además, deberán presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, para acreditar que tienen una antigüedad de por lo menos un (1) año, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes.

En el evento en que la convocatoria sea limitada a Mipymes, solo podrán participar además de las Mipymes, las uniones temporales o consorcios conformados únicamente por Mipymes, en tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada unión temporal o consorcio se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren, los cuales deberán cumplir de manera individual, con los requisitos mínimos del Decreto 1082 de 2015, estipulados anteriormente.

Se hace constar que el Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2022) es: \$457.297.264, conforme a la página web de Colombia Compra Eficiente Umbrales 2022 – 2023 https://licitarconeestado.com/wpcontent/uploads/2022/02/Umbrales_Mipymes_2022_2023.pdf.

	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL CAUCA “MASCAUCA”	Versión 02 22/12/2023
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Página 25 de 29

Aviso de limitación o no limitación a Mipyme: En el término previsto en el cronograma, la entidad publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

15. FACTORES DE DESEMPATE (Decreto 1860 de 2021)

En caso de empate la Entidad aplicará las siguientes reglas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y con el **Artículo 2.2.1.2.4.2.17.** del Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE¹. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido y

SUPERVISOR

MASCAUCA supervisará el cumplimiento del contrato a través de su DIRECTOR EJECUTIVO, o quien haga sus veces, el cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

16 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento al valor estimado del contrato, el proceso de invitación, se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Igualmente se aplicarán las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en lo que fuere pertinente y aplicable.

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: **EL PRECIO MAS BAJO** (literal c. art. 94 Ley 1474/11) de conformidad con las siguientes reglas:

	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL CAUCA “MASCAUCA”	Versión 02 22/12/2023
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Página 26 de 29

En el evento de ofertarse un precio unitario superior a los señalados por la entidad se considerará que el ítem no fue ofertado y por ende se rechazará la propuesta sin posibilidad de subsanar.

La propuesta más favorable será la que presente el servicio con el menor valor ofertado, teniendo como base de partida los precios establecidos en el estudio de mercado, en aras de garantizar el principio de pluralidad de oferentes y selección objetiva, siempre que hubiere ofertado todos los ítems de conformidad con lo establecido en la regla anterior. Si solo se presentare un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos. De presentarse un empate entre ofertas, la entidad lo resolverá con base en las reglas estipuladas en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un día hábil para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta.

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP.

17. OFERTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con el análisis desde lo Comercial – Estudio de Mercado local, Regional o Nacional elaborado por la entidad en el correspondiente Estudio Previo, si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, MASCAUCA requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, una vez analizadas las explicaciones dadas por el proponente requerido el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

18. LIQUIDACION

Al producirse una causa de terminación del contrato o carta de aceptación de la oferta, se procederá a su liquidación, la cual se realizará en un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de terminación. La liquidación se hará mediante acta firmada por las partes, en la cual constarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegasen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

19. GARANTÍAS (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7)

En aplicación del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera la necesidad de exigir al contratista o prestador del servicio seleccionado la constitución de las siguientes garantías con el fin de propender por un cumplimiento oportuno, una adecuada calidad del servicio, entre otros:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL CAUCA “MASCAUCA”	Versión 02 22/12/2023
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Página 27 de 29

Asegurado/ beneficiario	1. Mascauca y 2. Municipio Santa Rosa Cauca.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento del contrato	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más	Equivalente al 20% del valor del contrato
	De calidad en el servicio	con una vigencia igual a la duración del contrato y cinco (5) años más	Equivalente al 50% del valor del contrato
	Pago de Salarios, prestaciones e indemnizaciones	por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
	En caso de que estime conveniente la entrega de anticipo o pago anticipado, deberá requerir la respectiva póliza con el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo o devolución del pago anticipado (según aplique) por el 100% del monto entregado por dicho concepto.		
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. - Estas garantías deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor		

Estas garantías deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, presentarse a favor DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA Y DE MASCAUCA en el término indicado por el Supervisor del contrato.

Nota 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL CAUCA “MASCAUCA”	Versión 02 22/12/2023
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Página 28 de 29

20. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

21. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la Entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión estará sujeta a plazo o condición.

22 APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio.

23 CLAUSULA PENAL.

En caso de declaratoria de incumplimiento, MASCAUCA hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

24. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones de acuerdo a lo establecido en la plataforma <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito a través del SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II.

Concluido el anterior término, MASCAUCA no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y

	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL CAUCA “MASCAUCA”	Versión 02 22/12/2023
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Página 29 de 29

las adendas serán publicadas en el link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> (salvo que exista información de carácter reservado, lo cual se comunicará oportunamente a través de Plataforma SECOP II) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA LA ACEPTACIÓN, POR PARTE DEL PROPONENTE, DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES EFECTUADA POR LA ENTIDAD.

Corresponde al proponente asumir la totalidad de los costos asociados a la presentación de la oferta, siendo de su absoluta responsabilidad optar por su participación en el presente proceso.

MASCAUCA, no asume responsabilidad alguna respecto de los costos y gastos en que pudieren incurrir los participantes con ocasión de los resultados del mismo. El proponente favorecido con la presente contratación, asumirá los riesgos propios derivados de la formulación de su propuesta por lo tanto estará obligado a responder en los términos y condiciones establecidos en la minuta del contrato, la cual establece obligaciones de resultado, a cargo del contratista favorecido y por ende le corresponde asumir la totalidad de los riesgos derivados de la ejecución del contrato hasta su liquidación.

Para constancia se expide a los 16 días del mes de julio de 2026.


DANIEL FERNANDO GARCIA PENAGOS
Representante legal
Municipios Asociados del Cauca “MASCAUCA”